

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00210-00
ACCIONANTE:	ERNESTO BAQUERO RINCÓN
ACCIONADO:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

El señor **Ernesto Baquero Rincón** interpone acción de tutela en contra del **Consejo Superior de la Judicatura - Área de cobros coactivos y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Ernesto Baquero Rincón**, contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca Estado de la Contaduría General de la Nación.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y a la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la misma Dirección Seccional, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por el accionante, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase a la Coordinadora de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación informe y/o allegue:

- Allegue copia de la Resolución 0001 por medio de la cual se da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción dentro del proceso No 11001-1290-000-2017-05233-00.

- Informe si en el mes de abril del año 2021 se debito la suma de \$27.214.718 de la cuenta del Banco Caja Social a nombre del accionante, si la misma se encuentra embargada con ocasión al proceso de cobro coactivo mencionado.

-Informe si las medidas cautelares de embargo proferidas con ocasión al proceso de cobro coactivo No. 11001-1290-000-2017-05233-00 sobre las cuentas bancarias y bienes muebles e inmuebles del accionante aun están vigentes y las razones por las cuales no se han levantado.

-Allegue copia de la comunicación del día 03 de junio de 2021 a través de la cual se informó al accionante la declaratoria de la prescripción de la acción de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares y embargos dispuestos en la Resolución No DESAJBOGCC21-4092 del expediente No11001129000020170523300.

-Informe si ya se comunicó o no el levantamiento de las medidas cautelares y de embargos a las entidades correspondientes con relación al proceso de cobro coactivo No. 11001-1290-000-2017-05233-00 del accionante.

-Remita copia digitalizada de la totalidad del expediente de cobro coactivo No. No. 11001-1290-000-2017-05233-00, que se adelanta contra el accionante.

CUARTO: Requiérase al señor Ernesto Baquero Rincón, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación informe y/o allegue:

-Copia de la Resolución 0001 por medio de la cual se da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción dentro del proceso No 11001-1290-000-2017-05233-00.

- Certificación reciente del estado de su cuenta del Banco Caja Social que presuntamente fue objeto de los descuentos por embargo con ocasión al proceso de cobro coactivo mencionado. Así mismo, acredite el descuento realizado.

-Allegue copia de las peticiones radicadas ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá con ocasión al proceso coactivo que informó.

-Allegue certificación del embargo que recae sobre el vehículo que refiere en el numeral 5º de los hechos de la acción de tutela, acreditando su propiedad.

QUINTO: Se tiene como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese a la parte accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d9c6be891fb3d13b174322e6c50ca27840944c5fca752133b988da1defb9b5c

Exp. No. 11001-33-34-006- 2021-00210-00
Accionante: Ernesto Baquero Rincón
Acción de tutela

Documento generado en 17/06/2021 09:35:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>